RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 MAR 2021

VISTO:

El Informe Nº 175-2021-MDJN-SGDUR/IAO de fecha 26/03/2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás actuados relacionados con la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo Nº 03 y Calendario de Avance de Obra Valorizado de las Prestaciones Adicionales Nº 01 y Deductivos Vinculantes de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta Nº 022-2021-C.F.I./R.C, de fecha 18/03/2021, el Representante Común del Consorcio Fénix Ingenieros remite a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo Nº 03 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, adjuntado el Informe Nº 06-2021-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/JCA/RO, de fecha 16/03/2021, del Residente de Obra, quien manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo Nº 03 se produce como consecuencia de la aprobación del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante Nº 01 por parte de la Entidad con la Resolución de Alcaldía Nº 054-2021-MDJN/A, por lo que solicita la ampliación de plazo Nº 03 por 24 días;

Que, mediante Carta Nº 018-2021-CONSORCIO SUPERVISOR BOLIVAR/CLOP/RC, de fecha 24/03/2021, el Representante Común del Consorcio Supervisor Bolívar, remite el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo Nº 03 y Calendario de Avance de Obra Valorizado de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, adjuntando el Informe Nº 10-2021-CONSORCIO SUPERVISOR BOLIVAR-ORF/SO, del Supervisor de Obra, quien manifiesta que la obra se inició el 10/01/2020, debiendo concluir el 25/03/2021, teniendo en cuenta la suspensión del plazo de ejecución por 130 días debido a la emergencia sanitaria, ampliación de plazo Nº 01 por 11 días para implementación del Plan Covid-19 y ampliación de plazo por 25 días; asimismo emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación del plazo Nº 03 presentado por el Contratista, precisando que esta obedece a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01, por lo que recomienda aprobar la ampliación del plazo de ejecución por 24 días adicionales, siendo la nueva fecha de terminación el 13/05/2021;

Que, mediante Informe Nº 048-2021-MDJN-SGDUR/DSLO/AJCY, de fecha 25/03/2021, el Jefe de la Sub División de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda aprobar bajo acto resolutivo la ampliación del plazo Nº 03 y el Calendario de Avance de Obra Valorizado de la obra " Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, cuya nueva fecha de culminación será el 13/05/2021;

Que, mediante el Informe Nº 175-2021-MDJN-SGDUR/IAO, de fecha 26/03/2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite la ampliación de plazo Nº 03 y el Calendario de Avance de Obra Valorizado de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa" con CUI Nº 2231739, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, con la Resolución de Alcaldía Nº 054-2021-MDJN/A de fecha 10/03/2021, se aprueba el Adicional de Obra Nº 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739 para su ejecución en el plazo de 60 días;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 MAR 2021

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento del TUO Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo c, contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones. las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. Luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 03 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, por 24 días adicionales, computados a partir del 20/04/2021, determinándose como nueva fecha de culminación el 13/05/2021.

Artículo Segundo.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, ejecutar y coordinar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Contratista, Supervisión, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE (e)

Municipalidad Distrital Jesús Nazareno Huamanga Ayacucho V°B° Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural